

OFICIO

PAII-OF-316-2022/CCML/ylvp
Guatemala, 15 de junio de 2022

Asunto: Recomendaciones de la "Supervisión sobre la atención en las Maternidades de Santa Elena III zona 18, Clínica Periférica del Amparo zona 7 y la de la zona 13, y en la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud –SIAS–".

Doctor

Bernardo Eliú Mazariegos Salazar

Director General del Sistema Integral de Atención en Salud –SIAS–

Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó una **Supervisión en la Maternidad Santa Elena III zona 18, Clínica Periférica con Atención Materno Infantil zona 7 Colonia El Amparo, Maternidad zona 13 y en la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud –SIAS–**, en seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2020, relacionado a condiciones que aseguren una atención digna, respetuosa e integral a las mujeres que atienden. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

Personal multidisciplinario

1. Priorizar la contratación de personal multidisciplinario especializado en la Maternidad Santa Elena III zona 18, Clínica periférica con Atención Materno Infantil zona 7 y Maternidad zona 13, para que se garantice una atención integral y de calidad a las mujeres y sus recién nacidos, durante las 24 horas de los 7 días de la semana, y verificar las condiciones de contratación del personal para que puedan desempeñarse en un ambiente laboral seguro y digno, en concordancia a lo establecido en artículo 25 y artículo 26 inciso f) de la Ley para la Maternidad Saludable, Decreto 32-2010 del Congreso de la República, así como en el artículo 24, inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño, referente a la atención prenatal y posnatal, y en el numeral 29 de la Recomendación General número 24 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Alimentación formal para las mujeres de las maternidades cantonales

1. Priorizar la asignación de recursos necesarios para la Maternidad Santa Elena III zona 18, la Clínica Periférica con Atención Materno Infantil zona 7 y la Maternidad de la zona 13, para asegurar el suministro de alimentación formal a todas las mujeres que se quedan en la sala de encamamiento por recuperación post parto, ya que esta alimentación es esencial para la salud y la vida de las mujeres y la de sus recién nacidos en las primeras horas de vida, y así dar cumplimiento a los principios rectores reconocidos en el artículo 4 de la Ley para la maternidad saludable, Decreto 32-2010 del Congreso de la República, así como lo establecido en el artículo 12 numeral 2 de la Convención sobre la Eliminación de toda



12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

formas de Discriminación contra la Mujer, y en el artículo 10 inciso d) de la Ley para la Maternidad Saludable.

Servicio de laboratorio clínico

1. Continuar con los esfuerzos administrativos y de planificación presupuestaria que aseguren que la Maternidad Santa Elena III zona 18 pueda contar con su propio laboratorio clínico; asimismo que la maternidad de la zona 13 cuente con el aparato necesario para realización de pruebas de hemoglobina y glucosa, esto para que les permita brindar servicios integrales de calidad a todas las mujeres que acuden a sus instalaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 inciso d), artículo 25 y artículo 26 incisos b) y d) de la Ley para la Maternidad Saludable, Decreto 32-2010 del Congreso de la República, así como el inciso d) numeral 105, inciso a) numeral 112 y numeral 116 de la Observación general número 15 del Comité de los derechos del niño.

Equipo de bioseguridad e insumos

1. Continuar los esfuerzos administrativos y de planificación presupuestaria que asegure a la maternidad Santa Elena III zona 18, la Clínica Periférica con Atención Materno Infantil zona 7 y la maternidad de la zona 13, el abastecimiento de equipo e insumos médicos necesarios para la atención para asegurar el derechos de las mujeres y sus recién nacidos a contar con servicios de atención en salud asequible y con calidad, situación que contraviene lo establecido en el artículo 25 y artículo 26 inciso d) de la Ley para la Maternidad Saludable, Decreto 32-2010 del Congreso de la República, y en el numeral 104 de la Observación General número 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la inversión en la salud del niño.

Condiciones de la infraestructura en la maternidad El Amparo zona 7, maternidad Santa Elena zona 18 y maternidad zona 13

1. Continuar los esfuerzos administrativos y de planificación que priorice asignaciones presupuestaria necesarias a la maternidad Santa Elena III zona 18, la Clínica Periférica con Atención Materno Infantil zona 7 y la maternidad de la zona 13, que les permita el mejoramiento de sus infraestructuras de servicios indispensables (duchas, sanitarios, lavadoras) para asegurar el derecho de las madres y de sus recién nacidos a recibir servicios de salud con calidad, oportunas, completas, asequibles, eficaces y aceptables como lo establece artículo 25 y artículo 26 inciso a) de la Ley para la maternidad saludable, Decreto 32-2010 del Congreso de la República, la Recomendación General número 24 de la CEDAW, y la Observación General número 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño en su numeral 104, así como en la Recomendación número 1 de la Organización Mundial de la Salud.
2. Priorizar que en la maternidad de Santa Elena III, zona 18 se cambie el techo de duralita de todo el edificio, para que las mujeres, sus recién nacidos y el personal que labora en dicho establecimiento, tengan un espacio seguro y libre de ese factor que pueda provocarles cáncer como lo ha recomendado la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 32 inciso a) de las Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de Guatemala del Comité



de los Derechos del Niño.

Capacitación del personal

1. Continuar las capacitaciones al personal de la maternidad Santa Elena III zona 18, de la Clínica Periférica con Atención Materno Infantil y maternidad zona 13, para el fortalecimiento de sus servicios de atención apegados a los principios de calidad relativos a estándares de derechos humanos de las mujeres y de sus recién nacidos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 inciso a) y artículo 26 inciso c) de la Ley para la Maternidad Saludable Decreto 32-2010.

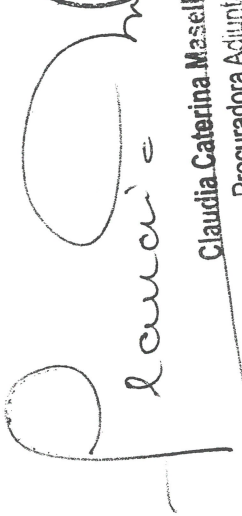
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Mayores:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

